

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2020-27-ERR

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2020 / 525

Publicación correcta sobre aprobación inicial de modificación de Plantilla Municipal para el ejercicio 2020.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Actualización de la delegación de concejalía.

BOP-2020-540

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por carga de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los distintos surtidores instalados en el término municipal de Alcalá la Real.

BOP-2020-545

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación volumétrica de las parcelas 15 y 25 de la calle Carmen de Burgos.

BOP-2020-318

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Corrección de error material de edicto publicado en BOP núm. 12 de 20 de enero de 2.020, Ordenanza de la Convivencia Ciudadana.

BOP-2020-311

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación a instancia de Piensos Jiménez S.L.

BOP-2020-323

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la cuota alquiler naves, concesiones administrativas y /mantenimiento viviendas, edificios municipales y aviso de cobro correspondiente al mes de febrero de 2020.

BOP-2020-543

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación inicial de expedientes de modificaciones presupuestarias.

BOP-2020-307

Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas y Reglamento regulador.

BOP-2020-309

Aprobación inicial de varias Ordenanzas y Reglamento Orgánico Municipal.

BOP-2020-310

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de las atribuciones de Tráfico, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

BOP-2020-319

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Policía Local.

BOP-2020-326

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la primera zona del primer trimestre de 2020.

BOP-2020-538

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación provisional del Reglamento de control horario de los empleados públicos. BOP-2020-536

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. BOP-2020-533

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Ampliación de horario de cierre de Establecimientos Públicos durante el año 2020. BOP-2020-549

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

Anuncio del pago de expropiaciones, Clave: 02-JA-1637-0.0-0.0-PC. BOP-2020-303

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Acuerdo parcial de 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las Tablas Salariales para 2020 del Convenio Colectivo de Trabajo de Software del Sol - Programación Informática. BOP-2020-537

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Fundación Proyecto Hombre Jaén". BOP-2020-542

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PAMPLONA/IRUÑA

Notificación de Decreto. Ejecución de títulos judiciales 105/2019. BOP-2020-333

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 735/2018. Ejecución de títulos judiciales 119/2019. BOP-2020-331

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 233/2019. Ejecución núm. 93/2019. BOP-2020-334

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GRANADA.

Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 349/2019. BOP-2020-332

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Galapagar, de Jaén.

Convocatoria Junta General ordinaria el 13 de febrero de 2020. BOP-2020-445

Sector IX Zona Alta Vegas del Guadalquivir de Úbeda (Jaén)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de fecha 02 de marzo de 2020. BOP-2020-541

Rectificación de error

Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 26, de fecha 07-02-2020 se incluyó el Edicto núm. 2020/ 525 del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén); en el que se han detectado error en información publicada, por lo que se procede a su publicación íntegra y correcta.

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2020, el expediente de modificación de la Plantilla Municipal para el año 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mengíbar a 5 de febrero de 2020

El Alcalde

Fdo. Juan Bravo Sosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/540 *Actualización de la delegación de concejalía.*

Decreto

El Alcalde Presidente, mediante decreto de Alcaldía número 262 de fecha 6 de febrero de 2020 ha dictado lo siguiente:

"Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 1385/19 de fecha 19 de junio de 2019, por el que se realizan, entre otras, a la Sra. Concejala de esta Corporación, doña María Mercedes Flores Sánchez, la delegación genérica del ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO de este Ayuntamiento, incluyendo las materias de Vivienda e Infraestructuras, obras y servicios de mantenimiento, Cementerio Municipal, así como el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y Plan de Fomento Empleo Agrario (PFEA). Delegación en la que quedan igualmente adscrita a dicha Área la Empresa Municipal de Aguas de Alcalá la Real, S.A y la Empresa Municipal de Jardines y Medio Ambiente, S.A.

Visto que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019, fue adoptado acuerdo cuyo contenido literal y parcial es el siguiente:

"Primero.- Determinar que los cargos que seguidamente se indican, se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva y con la asignación de las retribuciones brutas anuales que igualmente se establecen y el alta en el Régimen general de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo en el caso de esta Alcaldía en el que se estará conforme dispone el art. 74.1 de la LRBL:

Concejal/a Delegado/a de Obras, Servicios y Urbanismo, cuyo ejercicio corresponde a doña María Mercedes Flores Sánchez: 34.928,00 € anuales.

Tercero. - Las cantidades serán a distribuir en catorce pagas, a razón de una por mes y de dos para los meses de junio y diciembre, reconociéndose a las cantidades indicadas su abono con carácter retroactivo desde la fecha de 19 de junio de 2019, para los siguientes concejales, en virtud de las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía por Decreto de fecha 19/06/2019:

Las cuantías relacionadas anteriormente serán incrementadas según lo previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en igual porcentaje que el establecido para el personal al servicio de la Administración."

Visto que, por la Sra. Concejala, doña María Mercedes Flores Sánchez, se ha comunicado a este Ayuntamiento su baja por enfermedad común con efectos del día 5 de febrero de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 75.5 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 43, 44, 114 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo atribución de esta Alcaldía la determinación de los miembros que realizaran sus funciones en el régimen de dedicación exclusiva y parcial aprobado por el Pleno Municipal, esta Alcaldía, previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal,

RESUELVE:

Primero. - Revocar la delegación genérica del ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO de este Ayuntamiento, efectuada a favor de la Sra. Concejala D^a. María Mercedes Flores Sánchez mediante Decreto núm. 1385/19, de fecha 19 junio de 2019 (BOP Jaén núm. 131, de 11 de julio de 2019)

Segundo. - Efectuar a favor de la Sra. Concejala, doña Ariadna Cobo Barea, la delegación genérica DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO, en los mismos términos que los contenidos en el Decreto de Alcaldía 1385/19, de fecha 19 junio de 2019, mientras dure el periodo de baja de la anterior concejala doña María Mercedes Flores Sánchez y hasta la efectiva reincorporación de la misma.

Tercero. - Atribuir a la Concejala, doña Ariadna Cobo Barea, el régimen de dedicación exclusiva, con la asignación de la retribución bruta anual acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2019 para el cargo de Concejala/a Delegado/a de Obras, Servicios y Urbanismo, y alta en el Régimen general de la Seguridad Social, mientras dure el período de baja de la anterior concejala doña María Mercedes Flores Sánchez y hasta la efectiva reincorporación de la misma.

Cuarto. - La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

La atribución delegada se deberá ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del ROF esta delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de la Concejala Delegada. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, la concejala no presenta ante esta Alcaldía renuncia expresa a la misma.

Sexto. - La presente Resolución tendrá efectos desde el día 5 de febrero de 2020, fecha de alta en la Seguridad Social, comenzando desde dicha fecha el devengo de salarios.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima que este celebre, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF, y Áreas de Personal e Intervención de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía."

Alcalá la Real, a 06 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/545 *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por carga de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los distintos surtidores instalados en el término municipal de Alcalá la Real.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal extraordinario del día 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el expediente de imposición y ordenación de la tasa por carga de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los distintos surtidores instalados en el término municipal de Alcalá la Real, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto integrado de la Ordenanza, es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y USOS GANADEROS EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL.

Artículo 1.º.-Disposiciones Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se establece la tasa por abastecimiento de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los surtidores habilitados al efecto en las localidades de Puerto Llano, La Hortichuela, La Pedriza, Las Peñas de Majalcorón, Ermita Nueva y Santa Ana, que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas a que hace referencia el apartado anterior.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el uso del servicio de suministro de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los surtidores habilitados al efecto mediante sistema prepago.

Artículo 3.º.-Sujeto pasivo.

1.- Será la persona física o jurídica propietaria o arrendataria de una parcela agrícola en el término municipal de Alcalá la Real.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en el término municipal de Alcalá la Real, registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

3.- Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.

4.- Quedan exceptuados del pago de la Tasa los suministros a los servicios municipales, al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional y la Guardia Civil.

Artículo 4.º.-Exenciones y Bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 5.º.-Base imponible y Tarifa.

1.- *Base imponible.*

Estará determinada por un término fijo para mantenimiento del sistema, tal y como se establece en el apartado 1.1 siguiente y un término variable que vendrá establecido por el volumen de agua adquirido (medido en litros) por el sujeto pasivo con las limitaciones que se establecen en el apartado 1.2 siguiente.

1.1.- Término fijo.

- a) Expedición de tarjeta prepago.
- b) Determinación de derechos de prepago.

Se entenderá por determinación de derechos de prepago la asignación a cada titular del volumen de agua máximo que le corresponde, en función de los epígrafes establecidos en el apartado siguiente, que a su vez se determinarán de acuerdo con la titularidad establecida en el Catastro, los contratos de arrendamiento y los derechos ganaderos que acredite.

1.2.- Término variable.

a) *Epígrafe 1.*

- 0,25 l / m² aplicado a la superficie agraria de la que sea propietario a arrendatario.

b) *Epígrafe 2.*

- 53 l/día por cada unidad de ganado bovino registrado.
- 26,5 l/día por cada unidad de ganado equino registrado.
- 2 l/día por cada unidad de ganado ovino / caprino registrado.

- 11,66 l/día por cada unidad reproductora de ganado porcino registrado y 6 l/día por cada unidad de abasto.

2.- Tarifa.

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

2.1.- Término fijo.

- a) Expedición de tarjeta prepago: 5,00 €.
- b) Determinación de derechos de prepago: 10,00 €

2.2.- Término variable.

- a) *Epígrafe 1.-* Suministro para tratamiento fitosanitarios.

Por cada litro adquirido: 0,001€/l.

- b) *Epígrafe 2.-* Suministro para abastecimiento de instalaciones ganaderas.

Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l.

Artículo 6.º.- Devengo

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.

2.- La tasa se devenga anticipadamente en el momento en el que el titular solicita el volumen necesario para cubrir sus necesidades.

Artículo 7.º.- Gestión y Liquidación.

1.- Competencias de gestión y liquidación.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá delegar en un tercero las competencias en la gestión y liquidación del presente servicio.

El concesionario del servicio tendrá competencia para la el cobro de las tasas que se devenguen por todas las actuaciones integrantes del hecho imponible establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones definitivas de estas tasas, cualquiera que sea su naturaleza se aprobará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2.- Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto.

Artículo 7.º.-Infracciones y sanciones.

Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 06 de febrero de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/318 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación volumétrica de las parcelas 15 y 25 de la calle Carmen de Burgos.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 22 de enero de 2020, resolvió aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de las parcelas núms. 15 y 25 de la Calle Carmen de Burgos de Andújar, promovido por Isaac Cruz Estrella y Miguel Angel López López.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de éste Excmo. Ayuntamiento, las alegaciones que consideren convenientes.

Andújar, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/311 *Corrección de error material de edicto publicado en BOP núm. 12 de 20 de enero de 2.020, Ordenanza de la Convivencia Ciudadana.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error material en el edicto de aprobación definitiva de la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en el Municipio de Arjona”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 12 de fecha 20 de enero de 2.020, en el artículo 6.a) donde dice “término municipal de Porcuna”, debe decir “término municipal de Arjona”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/323 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación a instancia de Piensos Jiménez S.L.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha veinticuatro de enero de dos veinte, el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil "PIENSOS JIMÉNEZ, S.L.", para la implantación de una explotación porcina de 2.880 cerdas con lechones hasta 20 kg y restauración paisajística y abandono de labores en la cantera "La Muela" n.º 61.083, parcela 576 del polígono 3 del catastro de rústica, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales quienes puedan resultar afectados de algún modo por la actuación, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reparos pertinentes. El expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Bailén, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/543 *Aprobación del Padrón de la cuota alquiler naves, concesiones administrativas y /mantenimiento viviendas, edificios municipales y aviso de cobro correspondiente al mes de febrero de 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de “CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESION DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, correspondiente al mes de FEBRERO-2020, se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 06 de FEBRERO-2020 al 06 ABRIL de 2020 o día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias.

Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcheles, a 06 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/307 *Aprobación inicial de expedientes de modificaciones presupuestarias.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha once de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de créditos mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función núm. 11/2019; el expediente de incorporación de superávit del ejercicio 2018 expte. 12/2019 y el expediente de créditos extraordinarios 13/2019.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Guarromán, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/309 *Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas y Reglamento regulador.*

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2020, ha resuelto aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas y Reglamento:

- Reglamento regulador del vivero de empresas de Guarromán.
- Ordenanza de convivencia ciudadana, buen gobierno y policía.
- Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Guarromán, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/310 *Aprobación inicial de varias Ordenanzas y Reglamento Orgánico Municipal.*

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2020, ha resuelto aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas y Reglamento:

- Reglamento Orgánico Municipal de Guarromán.
- Ordenanza municipal de ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y protección de los caminos y vías rurales municipales del pueblo de Guarromán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Guarromán, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/319 *Delegación de las atribuciones de Tráfico, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole técnica, social y territorial, como en el caso de Solera hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, argumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21,3 de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Delegar en la concejala doña María Jesús González Marín el ejercicio de las siguientes atribuciones: Tráfico, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Segundo: La delegación anterior comprende las facultades de dirección, gestión y ejecución de acuerdos, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: La Concejala delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que

para las delegaciones se establecen en estas normas.

Huelma, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/326 *Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Policía Local.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 59 de fecha 24 de enero de 2020 se ha dictado la resolución del siguiente tenor:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios de carrera de Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección concurso-oposición, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 214, de 8 de noviembre de 2019 y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de la Andalucía, número 225, de 21 de noviembre de 2019, y en el Boletín Oficial del Estado número 286, de fecha 28 de noviembre de 2019, esta Alcaldía en orden a las competencias que son atribuidas por la Legislación en materia de régimen local,

Resuelve:

Primero.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, declaro aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

• Lista de admitidos/as:

- BLANCO DELGADO, ANTONIO con D.N.I. 75.****8*
- MONTÁVEZ SANTAMARÍA, ANDRÉS con D.N.I. 75.****3*

• Lista de excluidos/as:

- COLLADOS HERRERA, FERNANDO con D.N.I. 26.****9*
- Causa de exclusión: no presentar fotocopia compulsada del DNI.

Segundo.- Los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la

presente Resolución. En caso de no subsanar la falta, se le tendrá por desistida su solicitud.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Jódar, a 24 de enero de 2020.- La Alcaldesa - Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/538 *Padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la primera zona del primer trimestre de 2020.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 5 de febrero de 2020 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la primera zona del primer trimestre de 2020 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 29/01/2020 a 05/03/2020, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas, o entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 06 de febrero de 2020.- La Concejala Delegada del Área de Economía, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/536 *Aprobación provisional del Reglamento de control horario de los empleados públicos.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional del Reglamento de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengíbar, a 06 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/533 *Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 05 de febrero de 2020 se ha dictado la Resolución del siguiente tenor:

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza perteneciente al grupo A subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica mediante el sistema de oposición libre, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2019, RESUELVO:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Aguilera González, Miguel Ángel	DNI nº 14.***.037G
Almansa Robledillo, Elizabeth	DNI nº 75.***.638N
Biedma Gallego, Ana	DNI nº 26.***.388A
Casado Hernández, María	DNI nº 26.***.630D
Gálvez Triviño, Jose Antonio	DNI nº 49.***.287V
García Martínez, Ramón	DNI nº 52.***.934B
Lozano Gómez, Juan	DNI nº 05.***.605F
Ocaña Aguayo, Cosme Juan	DNI nº 26.***.955N
Mirón Morales, Beatriz	DNI nº 08.***.110X
Moreno Aláez, Antonio	DNI nº 80.***.193V

Nieto Reche, Mario	DNI nº 26.***.087Q
Rivas Medina, Maria Noemí	DNI nº 74.***.753T
Ruiz Martínez , Alfredo Antonio	DNI nº 44.***.546J
Sáez López, Blanca Luz	DNI nº 77.***.614C
Uclés González, Francisco Rafael	DNI nº 26.***.264R
Valiente García, Tomás	DNI nº 75.***.435W

- Excluidos:

Ninguno.

Segundo. Los aspirantes excluidos y/u omitidos podrá subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente resolución.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios, portal de transparencia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Quesada, a 06 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/549 *Ampliación de horario de cierre de Establecimientos Públicos durante el año 2020.*

Anuncio

Visto el artículo 23, Ampliación municipal de horarios generales de cierre, así como el régimen general de horarios de los establecimientos públicos que se recoge en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalaciones y horarios de apertura y cierre, el cual es el siguiente:

“Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

Cines, teatros, y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00 horas.

Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.

Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.

Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas (restaurantes, bares y cafeterías).

Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas (pubs y bares con música).

Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas (discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones).

Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y víspera de festivo, el horario de cierre se ampliará en una hora más.”

Por medio del presente se informa que por la Concejalía de Actividades de fecha 3 de febrero de 2020 se ha dictado Resolución acordando:

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fiestas y fechas que a continuación se detallan para el año 2020, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos:

- Fiestas de Carnaval: Días 21, 22, 27, 28 y 29 de febrero.
- Semana Santa: Días 8, 9, 10 y 11 de abril.
- Feria San Miguel: Días 28 de septiembre y 2 y 3 de octubre.
- Navidad: Días 24, 25, 26 y 31 de diciembre y 1, 2, y 5 de enero de 2021.

Segundo: La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, establecidas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

Tercero: Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

Lo que se hace público al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Úbeda, a 04 de febrero de 2020.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico,
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

2020/303 *Anuncio del pago de expropiaciones, Clave: 02-JA-1637-0.0-0.0-PC.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE SORIHUELA DE GUADALIMAR CON LA N-322 A TRAVÉS DE LA A-6201”. CLAVE: 02-JA-1637-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 24 de febrero de 2020, a las 10:00 h. en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y a las 11:00 h. en el Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
36, 40, 42, 47 73, 75, 78, 79, 80, 82, 88 (Villanueva) 97, 98, 99 106, 103, 113, 114 (Sorihuela)	UTE SORIHUELA

Jaén, a 23 de enero de 2020.- El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/537 *Acuerdo parcial de 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las Tablas Salariales para 2020 del Convenio Colectivo de Trabajo de Software del Sol - Programación Informática.*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

EXPEDIENTE: 23/01/0003/2020

CÓDIGO CONVENIO: 23101544012017

Visto el texto del Acuerdo Parcial de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para SOFTWARE DEL SOL - PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, relativo a la aprobación de las Tablas Salariales para 2020, que fue recibido en esta Delegación Territorial de Jaén de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el día 13 de enero de 2020, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación el día 04 de febrero de 2020, para el que fueron requeridos con fecha 30 de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 06 de febrero de 2020.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SOFTWARE DELSOL, S.A.

ASISTENTES:

FASGA

Jezabel Díaz Mena
Raquel E. Castillo Martínez

I.D.S.

María Luisa García Núñez
Antonio Carlos del Fresno Miranda
José María Carrascosa Moreno

EMPRESA:

Ana Arroyo Cerezo
Pilar Meseguer Galán
Fulgencio Meseguer Galán

AUSENTES:

Fernando Amaro Vívoras
Inmaculada González Peña
Justo Fuentes Gay

En Mengíbar, siendo las 12 horas del día 30 de diciembre de 2019, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas relacionadas al margen en representación de las organizaciones empresariales y sindicales, en la sede de Software DELSOL, sita en el Parque Tecnológico Geolit - Edificio Software DELSOL, al objeto de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Presentación de tablas salariales 2020
2. Propuesta de subida de Plus de Asistencia
3. Ruegos y preguntas

Reunidas las partes concurrentes,

1. Se entrega y previo acuerdo, se firman las tablas salariales para el año 2020. Se adjuntan a esta acta.

2. Se propone por parte de la empresa una subida del Plus de asistencia a un importe de 75 € mensuales. El comité se muestra de acuerdo por lo que esta subida entrará en vigor a partir de enero de 2020 junto con los artículos relativos a cambio de jornada firmado en la reunión anterior.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Firma de los asistentes:

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SOFTWARE DEL SOL, S.A.

PARA EL AÑO 2020

GRUPO I. Dirección y Responsables de Departamento					
	Subgrupo	Nivel Retributivo	Base salarial 2018	Base salarial 2019	Base salarial 2020
Director	1	D1	1.700,00 €	1.768,00 €	1.825,00 €
Responsable Departamento	2	D2	1.565,00 €	1.628,00 €	1.680,00 €
Res. Logística / Mantenimiento	3	D3	1.565,00 €	1.628,00 €	1.680,00 €
Resp. Proyecto	4	D4	1.486,00 €	1.546,00 €	1.595,00 €
GRUPO II: Atención al Cliente					
	Subgrupo	Nivel Retributivo	Base salarial 2018	Base salarial 2019	Base salarial 2020
Responsable de Área	5	AC1	1.486,00 €	1.546,00 €	1.595,00 €
Resp. Producto y Enlace	6	AC2	1.405,00 €	1.462,00 €	1.510,00 €
Supervisor Área	7	AC3	1.275,00 €	1.326,00 €	1.370,00 €
Téc. Asistencia E-Mail	8	AC4	1.225,00 €	1.274,00 €	1.315,00 €
Téc. Asistencia Telefónica	9	AC5	1.195,00 €	1.243,00 €	1.285,00 €
Técnico ATENEA	10	AC6	1.195,00 €	1.243,00 €	1.285,00 €
Técnico Área Técnica	11	AC7	1.170,00 €	1.217,00 €	1.255,00 €
Téc. Asistencia E-Mail Junior	12	AC8	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Téc. Asistencia Telefónica Junior	13	AC9	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Técnico Área Técnica Junior	14	AC10	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Técnico Enlace	15	AC11	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Técnico Atención al cliente	16	AC12	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
GRUPO III: Administración y Gestión					
	Subgrupo	Nivel Retributivo	Base salarial 2018	Base salarial 2019	Base salarial 2020
Técnico Supervisor	17	AG1	1.486,00 €	1.546,00 €	1.595,00 €
Técnico Senior (Adm. Form. Etc)	18	AG2	1.330,00 €	1.384,00 €	1.430,00 €
Supervisor Proyecto	19	AG3	1.275,00 €	1.326,00 €	1.370,00 €
Técnico Proyecto	20	AG4	1.195,00 €	1.243,00 €	1.285,00 €
Técnico (Adm. Form. Etc)	21	AG5	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Técnico auxiliar (Adm. Form. Etc)	22	AG6	1.090,00 €	1.134,00 €	1.170,00 €
GRUPO IV: Ingeniería					
	Subgrupo	Nivel Retributivo	Base salarial 2018	Base salarial 2019	Base salarial 2020

Desarrollador Senior	23	I1	1.330,00 €	1.384,00 €	1.430,00 €
Desarrollador intermedio	24	I2	1.225,00 €	1.274,00 €	1.315,00 €
Desarrollador Junior	25	I3	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Técnico Seguridad y Sistemas	26	I4	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Técnico Auxiliar Seguridad y Sistemas	27	I5	1.090,00 €	1.134,00 €	1.170,00 €
	GRUPO V. Logística y Mantenimiento				
	Subgrupo	Nivel Retributivo	Base salarial 2018	Base salarial 2019	Base salarial 2020
Técnico Mantenimiento y Logística	28	LM1	1.141,00 €	1.187,00 €	1.225,00 €
Recepcionista	29	LM2	1.090,00 €	1.134,00 €	1.170,00 €
Personal de limpieza	30	LM3	1.090,00 €	1.134,00 €	1.170,00 €

Jaén, a 06 de febrero de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/542 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Fundación Proyecto Hombre Jaén".*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

EXPEDIENTE: 23/01/0019/2020

CÓDIGO CONVENIO: 23101751012020

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial, para FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN, recibido en esta Delegación Territorial de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Jaén, el día 04 de febrero de 2020, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 07 de enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 06 de febrero de 2020.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA DE REUNIÓN: PARA LA FINALIZACIÓN DE NEGOCIACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE (JAÉN)

En Jaén, 7 de enero del 2020

Reunidos:

Por parte empresarial:

Rafael López-Sidro Jiménez

Por parte sindical:

Rafael Delgado Linares

Las partes intervinientes, cuentan y se reconocen con la legitimación prevista en el artículo 87.1 del Estatuto de los trabajadores y 88.1 del Estatuto de los trabajadores, todo ello en el ámbito del presente Convenio que es el de empresa.

Orden del día:

Único. Reunión negociadora del I Convenio Colectivo de la Fundación Proyecto Hombre Jaén.

Desarrollo de la reunión:

En el día de hoy, se llega al siguiente Acta de fin de la negociación con la aprobación del I Convenio Colectivo 2020-2024 en los términos y articulado siguiente:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN

Disposiciones generales:

CAPÍTULO I
Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo, siendo de aplicación en la Fundación Proyecto Hombre Jaén, en el territorio de la provincia de Jaén.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo de trabajo afectará al centro de trabajo de Fundación Proyecto Hombre Jaén que tiene como objeto reeducar y reinserir a personas con problemas de desestructuración personal, familiar y/o social, con especial atención a los concurrentes a una adicción, prevenir y minimizar los riesgos de padecerlos, así como ayudar a descubrir un estilo de vida que favorezca el crecimiento integral de hombres y mujeres de cualquier edad y condición, utilizando el método educativo - terapéutico de Proyecto Hombre.

Artículo 3. Ámbito personal.

Este acuerdo será de aplicación a todo/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios a Fundación Proyecto Hombre Jaén, de sus recursos o programas.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020 extendiéndose su ámbito temporal hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien las condiciones económicas entrarán en vigor en el momento de su firma.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

La denuncia del presente convenio podrá hacerse por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de dos meses a la finalización de su vigencia, pudiendo ser denunciado en su totalidad o anualmente denunciar las condiciones económicas, comprometiéndose desde ese momento las representaciones a iniciar las negociaciones para el convenio que ha de sustituir a este, debiéndose constituir la mesa negociadora en el plazo de un mes.

A fin de evitar vacío normativo, denunciado el Convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso, mantendrá su vigencia este Convenio.

A defecto de denuncia, se prorrogará de forma automática bianualmente.

Artículo 6. Derecho supletorio.

Las normas contenidas en este acuerdo regularán las relaciones entre la Fundación y su personal. Para lo no previsto en éste, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 7. Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 8. Absorción.

Las disposiciones o resoluciones legales actuales o futuras -generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas- que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o mejora social que en este Convenio Colectivo se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa y en el o los empleado/s, si en cómputo global anual, superan el nivel total anual de estos por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un

todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad.

En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por dos trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

La función de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio, así como la intervención con carácter previo al planteamiento formal de conflicto colectivo.
2. La vigilancia y el seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
3. Cuantas cuestiones de mutuo acuerdo, sean sometidas por las partes.
4. Proponer a la Comisión Negociadora, alternativas a la redacción declarada nula, para el caso en que la autoridad laboral o judicial declare ilegal algún aspecto de este Convenio.
5. Capacidad de proponer a la comisión negociadora la renovación, prórroga durante su vigencia así como la adaptación a los cambios normativos y legislativos.
6. Conocer de las controversias colectivas, sirviendo de órgano de mediación-conciliación con carácter previo al ejercicio de acciones colectivas ante la jurisdicción social, fomentando la utilización de los procedimientos de mediación y arbitraje como vía de solución dialogada de los conflictos laborales.
7. Participar en la determinación de los programas de formación que se vayan a desarrollar con carácter general en el sector.
8. Redactar el reglamento de funcionamiento interno.
9. Las discrepancias en el seno de la comisión o la imposibilidad de alcanzar acuerdos, podrán someterse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos, teniendo en cuenta los plazos fijados en los Art. 41.6 y 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.
10. Seguimiento para la correcta aplicación de las medidas y Planes de Igualdad acordados, así como en cualquier otro aspecto que se pacte con el fin de evitar discriminaciones de cualquier tipo.
11. Cualquier otra competencia que le sea atribuida en este Convenio Colectivo.
12. Planificar acciones de información, formación y asesoramiento en materia de planes de igualdad y protocolo para la prevención del acoso por razón de sexo, y/o sexual, e identidad

sexual en el trabajo.

13. Planificar acciones de información, formación y asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de protocolo por acoso laboral.

14. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante la convocatoria por escrito a la presidencia y resto de miembros de la misma con una antelación mínima de 15 días. En la convocatoria deberá expresarse el orden del día previsto.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan de forma presente o representada la mayoría de cada parte que la componen.

Las decisiones de la Comisión Mixta deben requerir para su validez, del voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, y los acuerdos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

Del contenido de lo acordado se levantará acta que será custodiada por quien ostente la Presidencia, y se entregará copia a cada parte.

Las partes acuerdan establecer como órgano de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, (SERCLA).

CAPÍTULO II
Categoría profesional

Artículo 11. Grupos y categorías laborales

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente pacto, acorde con su trabajo y responsabilidades desarrolladas en el centro, se clasificará según los grupos siguientes:

Grupo 0

- Director Económico
- Director Terapéutico

Grupo 1

- Directores de Área

Grupo 2

- Personal de Administración
- Terapeutas
- Directores de Recursos

Grupo 3

- Educadores/as

CAPÍTULO III
Contrataciones y ceses.

Artículo 12. Formalización del contrato.

Se acuerda de forma expresa la posibilidad de hacer uso de todas las distintas modalidades de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 15,1,b del Estatuto de los Trabajadores, para los contratos temporales eventuales por circunstancias de la producción se establece que la duración del contrato será de 12 meses en un plazo de 18 meses o aquella máxima que en cada momento permita la legislación vigente.

Cuando las circunstancias lo requieran, la entidad facilitará la formación profesional necesaria para adaptar al trabajador/a a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 13. Período de prueba.

Todo el personal que sea objeto de contratación quedará sometido a el periodo de prueba que se establece en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores sin que el mismo pueda exceder de seis meses para los grupos O, I, y II; para el resto de personal se fija en dos meses.

Durante el periodo de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización, sin plazo de preaviso y sin alegación de causa. Trascurrido el período de prueba, sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

Artículo 14. Extinción del contrato.

El contrato podrá extinguirse por algunas de las causas recogidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Preaviso.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la entidad deberá notificarlo a la misma por escrito con una antelación mínima de un mes para los grupos 0 y 1 y quince días para el resto de grupos.

La falta de preaviso establecido facultará a la entidad para deducir en el momento de la liquidación y finiquito, el equivalente diario de su retribución real por cada día de retraso respecto a la antelación establecida.

La entidad viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el/la trabajador /a.

CAPÍTULO IV
Tiempo de trabajo

Artículo 16. Jornada laboral.

La jornada laboral efectiva de trabajo será de 40 horas a la semana, sin que en cómputo anual pueda superar las 1.750 horas.

El derecho que tengan los/as trabajadores/as a reducciones de jornada serán acordes con la normativa laboral vigente.

La Fundación realizará anualmente el calendario laboral anual.

Por la dirección de la empresa se podrá, previa comunicación a los representantes de los/las trabajadores/as, establecer una jornada irregular sin que esta pueda superar el 10% de la jornada anual, y de cuyo conocimiento tendrán los trabajadores afectados con una antelación como mínimo de 5 días.

Artículo 17. Trabajo a turnos.

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo, según la cual los/as trabajadores/as ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el/la trabajador/a la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

Artículo 18. Calendario laboral.

Se registrará por lo establecido según resolución de la Dirección General de Empleo u organismo competente para cada año y Comunidad Autónoma del centro de trabajo. Debido a la actividad de esta Fundación se considerarán laborales los 7 días de la semana, sin perjuicio de los descansos semanales y diarios de los trabajadores establecidos por la legislación vigente, así como del cómputo de los días festivos.

Artículo 19. Descanso semanal.

Todo el personal tendrá derecho a un descanso semanal continuado de 48 horas.

Artículo 20. Vacaciones anuales.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar por cada año completo de servicio activo, de unas vacaciones anuales de 25 días laborables.

En la medida de lo posible, los/as trabajadores/as disfrutarán del 15 de junio al 15 de septiembre de 15 días laborables de vacaciones. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

El calendario de vacaciones se acordará entre los/as trabajadores/as, su representante y la dirección.

Artículo 21. Permisos retribuidos.

El personal, previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencias retribuidas, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio o parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro Oficial.
- b) Hasta tres días laborables en caso de enfermedad o accidente grave, hospitalización o defunción de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo sea necesario desplazarse fuera de la provincia el permiso será de cinco días.
- c) Hasta dos días laborables, en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se precise reposo domiciliario. Cuando sea necesario desplazamiento fuera de la provincia el permiso será de cuatro días.

A los efectos de este artículo, el parentesco de consanguinidad o afinidad comprende:

Primer grado: Cónyuge, padres, suegros, hijos, yerno y nuera.

Segundo grado: Abuelos, hermanos, cuñados y nietos.

- d) Permiso por paternidad: por el nacimiento de un/a hijo/a, adopción o acogimiento definitivo, el padre tendrá derecho a un permiso de los días que marque la normativa vigente.
- e) Licencias para acudir a consultas médicas:
 - 1. *Para el/ la trabajador/a:* 12 horas al año, con independencia del nº de horas de la jornada laboral, cuando no sea posible hacerlo fuera del horario laboral, y siempre con justificación médica.
 - 2. *Para hijos/as:* 12 horas al año, con independencia del número de horas de la jornada laboral, cuando no sea posible hacerlo fuera del horario laboral, y siempre con justificación médica.
- f) Se concederá el tiempo necesario para la realización de exámenes oficiales.
- g) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la entidad y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 22. Lactancia.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad,

podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 23. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución del salario entre, al menos, un octavo y la mitad de la misma.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la entidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Fundación.

Artículo 24. Permiso lactancia.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los artículos anteriores corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá pre-avisar a la dirección con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre la dirección y el/la trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los artículos anteriores serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 25. Excedencias.

1.- *Por cuidado de hijos:* Se tendrá derecho a un periodo no superior a 3 años, durante el cual se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante los 2 primeros años, considerándose estos periodos como tiempo efectivo de trabajo. Se contemplan los casos de acogimiento de forma similar.

2.- *Por cuidado de familiares:* Se tendrá derecho a un periodo no superior a 2 años, para el cuidado de familiares que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. En cuanto a los casos en que la excedencia venga precedida de una reducción de jornada se estará a la situación del caso anterior.

3.- *Voluntaria:* Siempre que se tenga al menos 1 año de antigüedad en la entidad se tendrá derecho a un periodo de excedencia no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. No se reconoce derecho a reserva del puesto de trabajo sino derecho preferente de ingreso cuando haya vacante. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador

si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4.- *Forzosa*: Su concesión es obligatoria por la entidad y comporta la conservación del puesto de trabajo y su período se tiene como trabajado a efectos de cómputo de antigüedad. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la causa que lo produjo. Las causas son: designación o elección para un cargo público y/o realización de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Artículo 26. Permiso sin sueldo.

Todo el personal, con una antigüedad mínima de tres años, podrá solicitar hasta un mes de permiso sin sueldo al año, que habrá de serle concedido si lo solicita con un preaviso de diez días de antelación, exceptuando casos de grave necesidad, circunstancia por la cual no se exigirá ningún tiempo de preaviso. Queda a criterio de la Fundación la concesión del permiso cuando lo solicite más de un/a trabajador/a y coincidan total o parcialmente las fechas del mismo.

Artículo 27. Permisos para la formación.

La participación en las actividades programadas por la Dirección de la Fundación Proyecto Hombre Jaén para cada Área, (Autoayuda, Coordinación terapéutica, Convivencias, entre otras) serán consideradas como jornada laboral efectiva y por tanto, será obligatoria. La inasistencia deberá ser justificada documentalmente.

Si el/la trabajador/a no estuviese en turno de trabajo en la convocatoria de formación, éste/a deberá asistir siendo compensado/a en su jornada laboral tal y como se acuerde con la dirección.

Los/as trabajadores/as podrán proponer cursos de formación a la entidad y la misma, estudiará la posibilidad de autorizar la asistencia y/o asumir el coste o parte de éste, siempre y cuando las mismas tengan relación con la actividad profesional que desarrolla el/la trabajador/a.

Para ello deberán presentar la oportuna solicitud indicando, el tipo de curso, materia del mismo, duración, etc., así como las necesidades de libranza que supone. La entidad deberá contestar.

Si lo considera oportuno, indicará el crédito horario (jornada efectiva) que se asume por la entidad.

CAPÍTULO V
Retribuciones

Artículo 28. De los salarios.

El salario bruto del trabajador se compondrá de los conceptos: salario base y dos pagas extraordinarias al año que se devengarán semestralmente, una en junio y la otra en diciembre, cuyos importes son los siguientes:

GRUPO CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL 2020	PAGA EXTRA 2020
GRUPO 0	1.377,98 €	1.411,03 €
GRUPO 1	1.352,59 €	1.352,59 €
GRUPO 2	1.319,55 €	1.319,55 €
GRUPO 3	1.131,82 €	1.281,82 €

Los/as trabajadores/as de la entidad tienen derecho a percibir 2 pagas extraordinarias de devengo semestral en los meses de junio y diciembre.

El salario bruto de los/as trabajadores/as contratados/as para formación estará compuesto por los mismos conceptos que el del resto de los trabajadores siendo el salario base equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación.

Para los trabajadores contratados en prácticas su salario será el establecido para su categoría profesional al que se le realizará el porcentaje correspondiente dependiendo del año 60% para el primer año de contratación o 75% para el segundo año de contratación.

1.- *Trabajo nocturno.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana tendrán la consideración de jornada nocturna, no devengando el correspondiente complemento funcional de nocturnidad en los supuestos de contrataciones específicas para esta modalidad de tipo de trabajo nocturno, que se regirá por las condiciones específicas pactadas con el propio trabajador, incluyendo su retribución y esta incluya, como mínimo, la compensación recogida en el complemento de nocturnidad o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Así mismo, tendrá el carácter de festivo o domingo cuando la jornada nocturna se inicie la víspera de festivo o domingo.

El complemento de nocturnidad solo será aplicable a aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en este horario nocturno, y en el caso de compensación económica, ésta será de 100€/mensuales o se compensará mediante descanso equivalente.

2.- *Horas extraordinarias.*

Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales y se recomienda a las organizaciones amparadas en este Convenio que en la medida de sus posibilidades sustituyan la realización de dichas horas por nuevas contrataciones o formas de organización del trabajo más efectivas.

En función del objetivo de empleo antes señalado y de las experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes del Convenio consideran positivo señalar a sus representantes la posibilidad de compensar preferentemente las horas extraordinarias que de manera excepcional pudieran producirse por tiempo de descanso en lugar de su retribución y que se clasifican según lo siguiente:

1. Horas extraordinarias de fuerza mayor, de carácter obligatorio, que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia organización o a terceros y que se compensarán en la proporción de por cada hora extraordinaria realizada, 1 hora y 20 minutos de descanso de lunes a viernes, y por cada hora extraordinaria realizada en sábados, domingos y/o festivos, 2 horas de descanso.

2. Horas extraordinarias de carácter voluntario necesarias por períodos punta de trabajo o circunstancias puntuales de producción y/o servicio y por cada hora extraordinaria realizada se generará un descanso de 1 hora y 5 minutos.

3.- Trabajo a Turnos.

Complemento de trabajo a turnos. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual la prestación de los servicios de un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en días y/o horas diferentes durante un período determinado de días o semanas.

Los trabajadores/as sujetos a turnos tendrán asignado un complemento de turnicidad salvo que su salario se haya establecido atendiendo a que su trabajo sea originalmente a turnos e incluya, como mínimo, la compensación recogida en este artículo o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Los trabajos a turnos deberán ser comunicados con al menos un mes de antelación a los trabajadores afectados, antes del comienzo de los mismos.

Si bien la turnicidad afecta solo a la categoría de Educador (grupo 3), tan solo se realiza 2 días al mes. Se compensará con un aumento de vacaciones de 3 días anuales.

4.- Complemento de Responsabilidad, Coordinación y Proyecto:

El complemento salarial de responsabilidad: Es aquel que retribuye unas determinadas y específicas funciones y/o actividad singular que requiere una especial dedicación, responsabilidad y/o jefatura y que se abonará durante el tiempo que dure la realización de las mismas.

Lo percibirán los trabajadores o las trabajadoras que ejerzan responsabilidades o cargos de responsabilidad de índole funcional de dirección de un recurso.

El complemento de responsabilidad bruto anual se fija según la siguiente tabla:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO ANUAL
0	396,62€
1	396,62€
2	396,62€

El Complemento Salarial de Coordinación: Es aquel complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, así como el estar a cargo de los diferentes recursos necesarios para la

consecución de los resultados específicos encomendados de un programa, unidad, centro, departamento, etc.

Para el complemento de coordinación se establece una cuantía mínima de 150 euros y un máximo de 400 euros brutos año en base al número de integrantes y dificultad de coordinación del equipo de trabajo según la siguiente tabla:

TRAMOS	IMPORTE BRUTO ANUAL
Equipo de trabajo básico (3 personas)	150€
Equipo de trabajo intermedio 1 (De 4 a 5 personas)	200€
Equipo de trabajo intermedio 2 (De 6 a 8 personas)	300€
Equipo de trabajo más de 8 personas	400€

El Complemento Salarial de Proyecto: A los efectos de este complemento se entiende por proyecto cualquier actividad que podamos dividir en tareas que no sean cíclicas, que puedan caracterizarse con precisión, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, y limitación temporal en la ejecución del mismo.

Los complementos de Responsabilidad, Coordinación y Proyecto se devengarán una vez que por parte de la Dirección se designen las funciones, el equipo o el proyecto a realizar, así como la persona en la que recaerá la responsabilidad, la coordinación de un equipo o la dirección de un proyecto.

5.- Incompatibilidad de los Complementos de Responsabilidad, Coordinación y Proyecto.

Cuando en un/a mismo/a trabajador o trabajadora pudiera concurrir más de un complemento de responsabilidad únicamente recibirá el correspondiente al plus de función más alto.

6.- Complemento de Cantidad o Calidad de Trabajo:

Este complemento no tienen carácter consolidable y solo se percibirá mientras el trabajador o trabajadora desarrolle efectivamente la actividad y/o circunstancia que da derecho al mismo.

La cuantía de este complemento asciende a 50€ mensuales.

7.- Complemento por Guardia y/o Expectativa.

Se entiende por guardia o expectativa el hecho por el que el trabajador/a esta localizable en todo momento durante un periodo tiempo previamente establecido para la incorporación a la actividad laboral, fuera de su jornada habitual de trabajo en un tiempo máximo de 3 horas, con el fin de realizar trabajos o tareas que se requieran con carácter de urgencia.

Las entidades designaran los servicios y/o puestos que serán susceptibles de aplicar la guardia y organizaran, en su caso, a los trabajadores para su realización por turnos y periodos determinados que se encuentran en situación de guardia o expectativa, para periodos de tiempo determinados y organizando el servicio de manera que la situación de

guardia como regla general no supere el 25 % de la jornada anual pactada.

La aceptación del régimen de guardia o expectativa será voluntaria para el trabajador. No obstante si el número de personas que aceptasen el servicio fuera inferior al requerido, la dirección de la entidad y la representación legal de los trabajadores, si la hubiera, acordarán la solución aplicable, pudiendo determinar la obligatoriedad del servicio.

El régimen de guardia o expectativa será en cualquier caso de libre elección para los trabajadores/as mayores de 55 años, las que se encuentren en estado de gestación o aquellos que cuenten con hijos menores de 12 años.

El calendario de guardia o expectativa deberá ser comunicado a los trabajadores/as con al menos una semana de antelación antes del comienzo efectivo de la misma.

Cuando el trabajador/a realice su actividad en régimen de guardia o expectativa percibirán una compensación económica equivalente como mínimo al 5 % del salario base del grupo profesional al que pertenezca.

Para el cómputo de la jornada de los trabajadores sujetos a este régimen se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo a disposición.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquel en el que el trabajador/a se encuentre en el ejercicio de su actividad realizando las funciones propias de su grupo profesional.

Se considerará tiempo a disposición aquel en el trabajador/a se encuentre fuera de su jornada habitual y del lugar de trabajo a disposición del empleador sin prestar trabajo efectivo por razones de guardia o expectativa.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del E.T. y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria presencial superior a 12 horas, incluidas, en su caso las horas extraordinarias.

Si como resultado del régimen de guardia o expectativa se activase tiempo de trabajo efectivo para el trabajador, el mismo será compensado mediante 1 hora y 15 minutos de descanso por cada hora que se realice fuera de la jornada ordinaria. Este descanso podrá ser acumulable y disfrutado durante el período de vacaciones.

8.- Complemento de Plena Dedicación.

Se entiende por plena dedicación el régimen de trabajo libremente aceptado por el trabajador/a por el cuál se compromete a la realización del tiempo de trabajo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que tiene adjudicadas incluidas las eventuales prolongaciones de jornada.

Los trabajadores/as adscritos a este régimen de trabajo percibirán una cantidad bruta anual equivalente como mínimo de un 10 % del Salario Bruto Anual que les corresponda por el

grupo profesional al que se encuentren adscritos.

El complemento denominado Plena Dedicación compensa y satisface las eventuales prolongaciones de jornada que como consecuencia de las responsabilidades adquiridas en la actividad laboral del trabajador/a pudieran producirse de manera excepcional. La percepción de este complemento no supondrá modificación alguna en los derechos y obligaciones en lo referido al régimen de trabajo salvo en lo relativo a la ausencia de compensación por horas extraordinarias.

Este complemento es de libre aceptación por el trabajador/a sin que ello implique que con el transcurso del tiempo pueda consolidar derechos adquiridos en cuanto a su percepción en caso de dejar de efectuar la plena dedicación.

9.- Complemento de Experiencia Profesional.

De manera general, se establece que todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, con una experiencia profesional de tres años en la empresa o entidad, percibirán las cantidades anuales recogidas en la tabla siguiente:

GRUPO	IMPORTE BRUTO ANUAL
0	360€
1	360€
2	300€
3	240€

10.- Complemento por Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos:

Quienes realicen su jornada de trabajo en sábados, domingos y/ o festivos, percibirán un complemento de 50€ mensuales.

Estos complementos podrán ser compensados en tiempo de descanso equivalente en días completos cuyas fechas de disfrute se establecerán de común acuerdo con el trabajador.

11.- Complemento por Festivos de Especial Significación:

Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días de Navidad y año nuevo, desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero, percibirá, a parte del complemento, un día más de vacaciones. El citado complemento se establece en 25€ por día trabajado.

Artículo 29. Dietas y Kilometraje.

En el caso de que la entidad requiriera a un/a trabajador/a para realizar servicios que exigieran el uso de su vehículo particular se le abonarán, además de los gastos de autopista y aparcamiento, debidamente justificados, una cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

Asimismo, si el/la trabajador/a, por motivos laborales debiera realizar comidas o pernoctar fuera de su domicilio tendrá derecho a que la entidad le abone el importe por media dieta de 13,33€ y el de la dieta completa 26,67 €.

La entidad vendrá obligada a anticipar la cantidad, si así se lo demandara el/la trabajador/a, sin perjuicio de la ulterior y definitiva liquidación tras la presentación de los oportunos justificantes de gastos.

La Fundación podrá acordar asignaciones por desplazamientos a recursos concretos.

CAPÍTULO VI
Condiciones sociales

Artículo 30. De la Incapacidad.

Los/as trabajadores/as en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, recibirán por parte de la Fundación el complemento salarial necesario para cubrir el 100% del total de la base de cotización.

En los casos del resto de contingencias se abonará al trabajador el 50% de la cantidad que resulte de restar a la base de cotización la cuantía que perciba bajo el concepto de Incapacidad Temporal.

Este artículo se aplicará a contingencias acaecidas a partir de la firma del Convenio.

La gestión y control de la incapacidad temporal, en los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral, se realizará a través de la sanidad pública y/ o de la mutua.

CAPÍTULO VII
Igualdad y no discriminación

Artículo 31. Igualdad de oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/07, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberán tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/07, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a otras personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

CAPITULO VIII
Faltas y sanciones

Artículo 32. Faltas leves.

Serán consideradas **faltas leves** las siguientes:

- Cuatro faltas de puntualidad injustificada en el puesto de trabajo durante tres meses.
- Una falta injustificada de asistencia al trabajo.
- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.
- No notificar en un plazo de 4 horas siguientes a la ausencia, los motivos que justificaron la falta al trabajo.
- Negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.
- Incumplimiento respecto del código de conducta de la Fundación.

Artículo 33. Faltas graves.

Serán consideradas **faltas graves** las siguientes:

- Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad cometidas en el plazo de tres meses.
- Más de una y hasta tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el plazo de tres meses.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la Fundación; si este incumplimiento implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros/as o personas atendidas en el centro o peligro de averías en las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- La reincidencia en falta leve.

- Incumplimiento reiterado del código de conducta de la Fundación, más de dos veces.

Artículo 34. Faltas muy graves

Serán **faltas muy graves** las siguientes:

- Actuaciones que atenten al Código Deontológico y/o constituyan fraude, abusos, actos contrarios a la buena fe contractual. Robos y hurtos. Descenso voluntario del rendimiento en el trabajo sin causa que lo justifique, maltrato físico o verbal grave a compañeras/os, voluntarias/os o usuarias/os de los servicios prestados por la entidad, actitudes racistas o xenófobas, difundir información confidencial de las/os usuarias/os fuera del ámbito profesional y análogos. El consumo de estupefacientes y psicotrópicos u otras adicciones,
- Cuatro faltas injustificadas o más de asistencia al trabajo en el plazo de tres meses.
- Acumulación de más de dos faltas graves por los mismos hechos o de tres por distintos hechos.
- Tres o más incumplimientos respecto del código de conducta de la Fundación.

Artículo 35. Prescripción.

Las *faltas leves* prescribirán a los diez días; las *graves*, a los veinte días, y las *muy graves*, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Fundación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36. Sanciones.

Las sanciones serán:

- Por **faltas leves**: Amonestación verbal, amonestación por escrito.
- Por **faltas graves**: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días, dependiendo de su gravedad y si existiera reincidencia.
- Por **faltas muy graves**: Suspensión de empleo y sueldo superior a quince días, apercibimiento de despido acompañado de suspensión de empleo y sueldo, y despido disciplinario.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al/la trabajador/a, indicando la fecha y los hechos que lo motivaran, siendo la ausencia de estos requisitos motivo de prescripción a efectos laborales.

También se remitirá copia a los/as delegados/as de personal de la Fundación. Todas las sanciones darán, como mínimo, desde la recepción de la comunicación de la misma, un plazo para que el/la trabajador/a presente alegaciones si lo desea, siendo éste de cuatro días laborables para las faltas graves y de diez días laborables para las faltas muy graves.

Todas las propuestas de sanción incorporarán un informe preceptivo de los/as delegados/as de personal.

Reducción de sanciones:

La entidad, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta anterior del/a trabajador/a, podrá reducir las sanciones por falta.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales y de representación colectiva

Artículo 37. De los/as trabajadores/as y sus representantes.

En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución española y artículo 4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores se entiende inscrita la participación de los/as trabajadores/as en la entidad, así como las distintas vías y procedimientos establecidos en el presente Convenio general.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Se entenderá por representantes de los/as trabajadores/as a los Comités de Entidad, Delegados/as de Personal y a los Delegados/as Sindicales de la Sección Sindical de Entidad (SSE), que tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio General.

Los comités de entidad, delegados/as de personal o sindicales tendrán en el marco de lo dispuesto en los artículos 64 a 76 del Estatuto de los Trabajadores y de lo dispuesto en la LOLS, las funciones y derechos allí reconocidos, sin perjuicio de que se acuerda citar y desarrollar los siguientes:

1. Tener información por escrito de todas las sanciones impuestas en su entidad por la aplicación del régimen sancionador, por las faltas graves o muy graves.
2. Conocer al menos trimestralmente las estadísticas, índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o puntuales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que utilizan.
3. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, ocupación y también en el resto de los pactos, condiciones y usos en vigor en la Fundación, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante la misma y los organismos o tribunales competentes.
4. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud laboral en el ejercicio del trabajo en la Fundación, con las particularidades que prevé el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de las competencias que la LPRL reconoce específicamente a los/as delegados/as de prevención.
5. Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios, de dimensiones

suficientes y colocadas en sitios visibles, para la información del comité de entidad y para cada una de las secciones sindicales. Su instalación será llevada a cabo por la Fundación, de acuerdo con la representación sindical. Será responsabilidad de los representantes sindicales la colocación en los tabloneros de anuncios de aquellos avisos y comunicaciones que haya de efectuar y se crean pertinentes. Se facilitará la comunicación a través de medios informáticos en los términos que se negocien en cada entidad.

6. Las entidades facilitarán a los comités de entidad, delegados/as de personal, y secciones sindicales, los locales y medios materiales que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, en los términos que se negocien en cada entidad.

Artículo 38. De la Asamblea.

Las Asambleas de trabajadores/as, se regirán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Los/as trabajadores/as de la Fundación o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea.

La Asamblea podrá ser convocada por el/los delegado/os de personal o centro de trabajo, o por un número de trabajadores/as no inferior al 30% de la plantilla. La Asamblea será presidida, en todo caso por el/los/las delegado/os/as de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Fundación.

Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. Cualquier modificación precisará de la votación de urgencia y su aprobación por mayoría absoluta.

La presidencia comunicará al representante de la Fundación la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la Fundación que vayan a asistir a la Asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la Fundación.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo del trabajo, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una solamente y fechadas en el día de la primera.

Convocatoria:

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al representante de la Fundación con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Votaciones:

Cuando se someta a la Asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los/as trabajadores/as, se requerirá para la validez de aquéllos/as el voto favorable personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de

la mitad más uno de los/as trabajadores/as de la Fundación.

Artículo 39. Inscripción del acuerdo.

De acuerdo con el RD 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro, depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el presente acuerdo se inscribirá en el registro correspondiente dentro del plazo de quince días a partir de la firma del mismo.

Jaén, a 06 de febrero de 2020.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PAMPLONA/IRUÑA

2020/333 *Notificación de Decreto. Ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Edicto

Sección: E.
Procedimiento: Ejecución de títulos Judiciales.
Núm. Procedimiento: 0000105/2019
N.I.G.: 3120144420190001062
Materia: Materias laborales individuales

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Pamplona.

Hago saber:

Que se ha dictado Decreto de fecha 16/01/2020 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 105/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JARA DIVISIÓN S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, a 16 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, ARANZAZU BALLESTEROS PÉREZ
DE ALBÉNIZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/331 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 735/2018. Ejecución de títulos judiciales 119/2019.*

Edicto

Procedimiento 735/18. Ejecución de títulos judiciales 119/2019.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420180003007.

De: JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA.

Abogado: JUAN DE DIOS SÁNCHEZ CANO.

Contra: JULIO CESAR GILABERT MOLINA

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2019 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA contra JULIO CESAR GILABERT MOLINA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución de la sentencia por la suma de 27.335,07 euros en concepto de principal (de los cuales 6.701,02 son en concepto de indemnización y 20.634,05 corresponden al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido), más la cantidad de 5.467,01 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado JULIO CESAR GILABERT MOLINA las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.335,07 euros en concepto de principal (de los cuales 6.701,02 son en concepto de indemnización y 20.634,05 corresponden al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido), más la cantidad de 5.467,01 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones " se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0119 19

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO CESAR GILABERT MOLINA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZALEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/334 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 233/2019. Ejecución núm. 93/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000881.
Procedimiento: Autos nº 233/19. Ejecución nº: 93/2019.
Negociado: PB.
Sobre: Despido.
Ejecutante: David Mateos Pareja.
Abogado: Raúl Cabuchola Molina
Ejecutado: Francisco Suarez S.A.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 93/2019 a instancia de la parte actora David Mateos Pareja contra Francisco Suarez S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16-01-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la empresa ejecutada Francisco Suarez S.A. en situación de insolvencia total por importe de 33.285,54 € en concepto de principal, más la de 6.657,08 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0093/19. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suarez S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 16 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GRANADA.

2020/332 *Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 349/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 349/2019.

Negociado: MJ.

N.I.G.: 1808744420190002074.

De: MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LIDIA MUÑOZ. BELTRÁN, PATRICIA DE LA HOZ MOLINO y ALAZNE SANTISTEBAN CASTIÑEIRA.

Ahogado: JOSÉ MANUEL PRIETO MOLES

Contra: LABORALIA ETT SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, CUENCA HERMANOS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2019 se ha acordado citar a JARA DIVISIÓN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2020, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JARA DIVISIÓN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 16 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL MAR SALVADOR DE LA CASA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL GALAPAGAR, DE JAÉN.

2020/445 *Convocatoria Junta General ordinaria el 13 de febrero de 2020.*

Anuncio

Que tendrá lugar en el salón de reuniones del Albergue Municipal, en c/ Borja sin número, el próximo día 13 de febrero de 2020, con primera convocatoria fijada a las 18,30 horas y en segunda convocatoria a las 19,00 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Presentación, deliberación y aprobación en su caso, de cuentas correspondientes al ejercicio 2019 y presupuestos de 2020.
3. Ruegos y preguntas.

Jaén, a 28 de enero de 2020.- El Presidente, ANGEL QUESADA ORTEGA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR IX ZONA ALTA VEGAS DEL GUADALQUIVIR DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/541 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de fecha 02 de marzo de 2020.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de El Donadío, el día 2 de marzo de 2020, a las 18:30 h. en primera convocatoria, y a las 19:00 h. en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
2. Aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2020.
3. Aprobación del presupuesto 2020 y propuesta de derramas, así como el calendario de pagos.
4. Memoria de campaña de riego 2019 e informe sobre la campaña de riego 2020.
5. Informar sobre trámites realizados y pendientes, para la construcción del huerto solar.
6. Informar sobre trámites realizados y pendientes, para la construcción del huerto solar.
7. Ruegos y preguntas.

El Donadío, a 06 de febrero de 2020.- El Presidente, MIGUEL GARCIA CARRASCOSA.